

Pliego de bases técnicas para la concesión del servicio de la explotación y gestión del kiosko de prensa del Hospital de Basurto, OSI Bilbao Basurto
2025/01337

I. Objeto

Con fecha 7 de julio de 2025, se publicó en el perfil del contratante la Resolución de Desistimiento del Director Gerente de la Osi Bilbao Basurto de fecha 23 de junio de 2025 del expediente 2025/00901 "Concesión del servicio de la explotación y gestión del kiosko de prensa del Hospital Universitario Basurto (HUB), Osi Bilbao-Basurto".

En dicha licitación, quedó desierto el expediente al no recibir ninguna oferta válida, por lo que se licita de nuevo un expediente negociado.

Por ello, se elabora este pliego para iniciar un procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168 de la LCSP:

"Artículo 168. Supuestos de aplicación del procedimiento **negociado sin publicidad**.

Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

1º No se haya presentado ninguna oferta, **ninguna oferta adecuada**; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación."

El presente pliego tiene por objeto la explotación y gestión del kiosko de prensa del Hospital Universitario Basurto (HUB) centro perteneciente a la OSI Bilbao-Basurto en adelante OSI, destinado a la venta de prensa, revistas, libros, artículos de papelería y otros productos de

conveniencia dirigidos a pacientes, familiares, profesionales y visitantes del centro hospitalario, mediante un contrato administrativo de servicios cuya contraprestación económica para la OSI consiste en el abono de un canon mensual por parte del adjudicatario.

El kiosko está instalado en el espacio determinado por el HUB, pabellón Arrupe-Consultas Externas, PLANTA -1, que será facilitado por el Hospital para su uso exclusivo en el marco de este contrato.

Este Servicio será independiente de los otros servicios de hostelería que se prestan en el HUB a acompañantes y trabajadores y que comprende un servicio de cafetería.

Lote	Art.	Descripción art.	Precio licit. mes sin IVA	Precio anual	Total, mín. licit. (3 años) sin IVA	% IVA	Total mín. licit con IVA
1	1	Lote 1. Canon	300,00 €	3.600,00 €	10.800,00 €	21,00 %	13.068,00 €
Total presupuesto licitación 3 años explotación y gestión del kiosko de prensa del Hospital de Basurto, OSI Bilbao Basurto					10.800,00 €	21,00 %	13.068,00 €

II. Prestaciones

Al menos deberán venderse los siguientes productos:

- Prensa diaria, periódica y librería.
- Material de papelería.
- Pequeños juguetes.
- Venta de productos alimenticios envasados.
- Bebidas frías, agua y refrescos
- Regalos.
- Venta títulos de transporte y recargas telefónicas.
- Otros productos similares, deberán expresarse en la oferta.

La OSI se reserva el derecho de vetar la venta de productos concretos, o líneas de productos, cuando considere que entran en colisión con los intereses de otras contratas (cafeterías, vending etc.) o los que considere inadecuados.

Estará rigurosamente prohibida la venta de todo tipo de labores del tabaco y de bebidas alcohólicas. La ejecución del servicio se ajustará a las condiciones expresadas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

III. Obligaciones del adjudicatario

I. Instalaciones y posibles obras y reformas:

El 30/06/2025 ha finalizado el servicio de explotación de kiosco de prensa, y en principio, no sería obligatoria la realización de una obra importante para el establecimiento de un nuevo adjudicatario. El kiosco tiene la dotación siguiente:

- EQUIPAMIENTO/INSTALACIÓN: Instalación eléctrica con luminarias (1 unidad)
- MOBILIARIO: Estanterías ancladas a la pared (7 unidades)

En cualquier caso, si los licitadores entendieran precisa una modernización y mejora del espacio y mobiliario del establecimiento debe intentarse que el plazo desde la puesta a disposición del adjudicatario, hasta la apertura del kiosco de prensa sea el menor posible. La ejecución de la posible obra o trabajos de pintura o remozado, deberá realizarse de forma que no interfiera con la normal actividad del Hospital y minimizar las molestias a los usuarios del Hospital.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar un proyecto y memoria de las reformas a realizar y equipos a instalar. Este proyecto y memoria deberán ser suficientemente explicativos, claros y comprensibles, y, pasarán a formar parte del contrato y su realización será exigida por la OSI.

Cualquier obra o modificación que deba realizarse con posterioridad, precisará de la previa autorización de la OSI y quedará como valor incorporado al local.

Una vez realizadas las obras e inversiones, el adjudicatario presentará memoria justificativa de las reformas realizadas y su importe, aportando facturas originales de las mismas que serán revisadas por el responsable del contrato. Todas estas reformas, obras e instalaciones quedarán en poder de la OSI, una vez terminada la vigencia del contrato. A estos efectos se consideran instalaciones, además de las eléctricas, de fontanería, telefónicas, de carpintería etc., todo tipo de baldas y estanterías que tengan una fijación a la pared.

II. Explotación a riesgo y ventura del adjudicatario:

La empresa adjudicataria realizará la explotación del kiosco a su riesgo y ventura, corriendo por su cuenta las operaciones de instalación, permisos, licencias y cuantas autorizaciones sean necesarias para su apertura y explotación.

III. Consumo de suministro de electricidad:

Será por cuenta del adjudicatario el coste del consumo de electricidad, que será suministrada por la OSI y se le facturará anualmente.

IV. Reposición de los productos:

La empresa adjudicataria realizará la reposición de los productos, en horario que no interrumpa la correcta funcionalidad del Hospital. En todo caso se tomarán las medidas necesarias para minimizar las molestias a los usuarios del mismo.

El adjudicatario únicamente podrá hacer uso del local asignado, sin que pueda situar productos, expositores o mostradores fuera del mismo.

V. Horarios:

El establecimiento permanecerá abierto al menos 330 días del año, con horario mínimo de 8:00 a 17:00 horas en días laborables, de 9:00 a 17:00 horas los sábados, domingos y festivos.

VI. Limpieza y mantenimiento:

Será por cuenta del adjudicatario la limpieza, tanto de los aparatos, mobiliario, etc., que sirvan para prestar el Servicio, como de los locales y zonas de acceso en que se desarrolle la actividad que deberán presentar en todo momento un perfecto estado de limpieza sujetándose a la inspección higiénico-sanitaria y a las Normas Generales de Limpieza dictadas por la Dirección de la OSI.

Se observará la normativa aplicable a cada uno de los productos y artículos que se expendan en el kiosko de prensa.

La gestión intra-centro de residuos será asumida por el adjudicatario, cumpliendo con lo establecido en el Plan de Gestión de Residuos de la OSI, depositará las bolsas en el lugar o contenedores establecidos por la OSI.

Será asimismo obligación del adjudicatario utilizar las bolsas necesarias para la correcta segregación de acuerdo a criterios medio ambientales establecidos en la normativa vigente y en lo que en su caso determine al respecto la normativa interna de clasificación por colores.

Dicha clasificación es la siguiente:

- Bolsa negra: residuo urbano que no sea objeto de reciclaje.
- Bolsa azul: papel y cartón.
- Bolsa amarilla: plásticos, latas y bricks.

Los gastos de mantenimiento general serán por cuenta del adjudicatario.

VII. Control de calidad del servicio:

No se podrán modificar durante la vigencia del contrato, las condiciones de la oferta que sirvieron de base para la adjudicación, sin previa autorización escrita de la OSI.

Se pondrá a disposición de los usuarios del kiosko las correspondientes hojas de reclamaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

La explotación del servicio se realizará bajo la tutela de la Dirección de la OSI quien en cualquier momento podrá realizar la inspección de las instalaciones y supervisar el funcionamiento del servicio.

Será responsabilidad del adjudicatario disponer de todos los permisos y licencias exigibles para el desarrollo de su actividad. Igualmente, deberá obtener a su costa cuantas licencias sean necesarias para la realización, en su caso, de obras de reforma. Previo a la firma del contrato, el adjudicatario presentará dichas licencias y permisos. Si durante la duración del contrato fuesen exigidas otras licencias o autorizaciones, el contratista viene obligado a su obtención y presentación, sin que ello implique coste alguno para la OSI.

La calificación de la calidad del servicio y el criterio de imposición de sanciones es exclusiva de la OSI, a través del órgano que tenga asignado tal fin. Para ello, la OSI goza de las más amplias facultades de comprobación del servicio, y de dirección e inspección. En consecuencia, la Dirección de la OSI podrá imponer al adjudicatario la entrega de cuanta documentación estime oportuno, de todo orden en cuanto se refiera a la prestación del presente servicio.

La OSI establecerá los sistemas de Control de Calidad periódicos que considere oportunos, mediante los cuales se comprobarán la calidad y presentación de los productos, precios y, el cumplimiento de las normas de higiene. De las anomalías observadas se dará cuenta al adjudicatario. Se suscribirá un Acta en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio y será firmada por un representante de la Dirección de la OSI.

Los controles arriba expresados no excluyen aquellos que realicen las autoridades de Salud Pública. Por la Dirección de la OSI se dará traslado al adjudicatario, al objeto de que sean subsanadas, de las deficiencias contenidas en los Informes de la Dirección de Salud.

Con independencia de los controles y comprobaciones antes señalados, la OSI por decisión de sus Órganos Competentes, podrá establecer Comisiones de Control, con el cometido de vigilar los posibles incumplimientos. La Dirección comunicará al adjudicatario los nombres de las personas que compongan dichas comisiones o acreditará la condición de éstos debidamente.

IV. Régimen Económico. Canon

El canon del contrato será de **300,00 € (TRESCIENTOS EUROS)** mensuales más el IVA correspondiente.

Se desglosa en el siguiente cuadro:

Importe mínimo/mes (IVA no incluido)	21% IVA	Importe mínimo/mes (IVA Incluido)
300,00 €	63,00 €	363,00 €

Serán inadmitidas aquellas ofertas cuyo importe sea inferior al establecido en el párrafo anterior.

El pago del canon será mensual y se efectuará entre los días 1 y 5 de cada mes en la cuenta bancaria designada por la OSI y que le será debidamente informada al adjudicatario.

El canon será objeto de revisión a partir del segundo año de ejecución del contrato, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) general publicado por el INE para el conjunto nacional, y tomando como referencia en el cómputo la fecha exacta de la firma del contrato de arrendamiento. Un mes antes al mes en que se cumple la anualidad, se notificará al adjudicatario la actualización de la renta.

Esta actualización se realizará en todo caso siempre que su resultado sea de signo positivo, no procediéndose a la actualización cuando la aplicación del Índice citado en el párrafo anterior produzca la disminución de la cantidad en que se hubiera fijado la renta en la anualidad anterior.

V. Responsabilidad

I. Responsabilidad laboral:

La responsabilidad patronal o empresarial de los trabajadores que presten sus servicios en el Hospital, será en todos los órdenes jurídico-legales de la empresa que resulte adjudicataria. Por ello, la relación de los mismos con la OSI, salvo en las cuestiones de funcionalidad del servicio, serán intermediadas siempre por la empresa adjudicataria que los tenga contratados y sin que en ningún caso pueda deducirse para la OSI obligación alguna de tipo laboral, civil o administrativa, frente a los mismos.

El adjudicatario se compromete a facilitar la relación nominal de las personas que van a prestar el servicio, así como el tipo de vínculo jurídico-laboral.

II. Responsabilidad civil:

El adjudicatario deberá suscribir a su cargo una póliza multiriesgo de un Importe: no inferior a 6.000,00 euros, con objeto de cubrir los posibles daños que pudieran producirse en las instalaciones o equipos del Hospital, así como responsabilidades civiles para hacer frente a terceros como consecuencia de la explotación o prestación del servicio, durante el tiempo de vigencia del contrato. Esta póliza se presentará antes de la firma del contrato.

La OSI no se hace responsable de las pérdidas, robos o deterioros de las instalaciones, ni de los artículos existentes en el local, cualquiera que fuese su causa.

VI. Duración del contrato

La duración del contrato será de 3 años desde su inicio, sin perjuicio de que la OSI pueda cancelar el contrato antes de la finalización de la vigencia inicial por cualquiera de las causas de rescisión establecidas, sin que esto implique indemnización alguna por parte de la OSI.

El contrato podrá ser prorrogado por un máximo de 2 anualidades adicionales. La fecha de inicio del servicio será desde la firma del contrato. En esta fecha, el kiosko de prensa se pondrá a disposición del adjudicatario, que deberá realizar las reformas e instalaciones ofertadas, para su posterior apertura. En todo caso, tanto a efectos contractuales como de canon, se tomará como fecha de inicio de la prestación la firma del contrato, con independencia de la fecha real de apertura al público, que será inferior a dos meses.

Documento firmado por: ALFONSO ALIENDE
AGUIRRE
En la fecha 08.07.2025 15:03:25 CEST

Fdo. Alfonso Aliende Aguirre.
Director Económico Financiero.